

Los objetivos de deportación de Trump: impacto de la Operación Aurora en los migrantes latinoamericanos

Trump's deportation goals: the impact of Operation Aurora on Latin American migrants

Juan Carlos Páez Vieyra^a y Santiago A. Bello Paredes^b

RESUMEN

Este artículo analiza la denominada “Operación Aurora”, impulsada por la administración de Donald Trump, como expresión de un giro securitista y punitivo en la política migratoria de Estados Unidos. A partir de un contraste entre los ambiciosos objetivos numéricos de deportación y la capacidad histórica real del aparato estatal, el trabajo demuestra la inviabilidad operativa de la propuesta y sus elevados costos sociales, económicos y humanitarios. Mediante una comparación histórica con la “Operación Espalda Mojada” de 1954, se advierte el riesgo de reproducir errores pasados caracterizados por la ineficacia, la vulneración sistemática de derechos humanos y la disrupción de sectores económicos clave, especialmente el agrícola. Asimismo, se examina la estrategia de externalización punitiva hacia El Salvador, destacando sus implicaciones jurídicas, la afectación al debido proceso y el principio de no devolución. El texto concluye que estas políticas no solo erosionan derechos fundamentales y valores democráticos, sino que también generan efectos contraproducentes para la economía y la cohesión social en Estados Unidos y la región.

^a Doctor en Ciencia Política por la UdeG, Investigador en el Colegio de Jalisco. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Postdoctorado en Políticas Públicas para la Sustentabilidad en la Universidad de Guadalajara. Director de la Red Iberoamericana de Seguimiento a la Agenda 2030. E-mail: jcpaez@elcolegiodejalisco.edu.mx

^b Doctor en Derecho, es catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Burgos, donde también se desempeñó como decano de la Facultad de Derecho. Es presidente de la Red Hispanoamericana de Derechos Humanos Francisco de Vitoria. E-mail: sbello@ubu.es

Palabras clave: Política migratoria, Deportación masiva, Externalización punitiva, Derechos humanos.

ABSTRACT

This article analyzes the so-called “Operation Aurora,” promoted by the Donald Trump administration, as an expression of a security-focused and punitive shift in U.S. immigration policy. Based on a contrast between the ambitious numerical deportation targets and the actual historical capacity of the state apparatus, the paper demonstrates the operational unfeasibility of the proposal and its high social, economic, and humanitarian costs. Through a historical comparison with the 1954 “Operation Wet Back,” it warns of the risk of repeating past mistakes characterized by inefficiency, systematic human rights violations, and disruption of key economic sectors, especially agriculture. It also examines the punitive externalization strategy towards El Salvador, highlighting its legal implications, the impact on due process, and the principle of non-refoulement. The text concludes that these policies not only erode fundamental rights and democratic values but also generate counterproductive effects for the economy and social cohesion in the United States and the region.

Keywords: Migration policy, Mass deportation, Punitive externalization, Human rights.

INTRODUCCIÓN

La política migratoria de Estados Unidos ha experimentado una marcada transición hacia un modelo proteccionista y securitista, donde la migración se percibe primariamente como un problema de seguridad nacional. En este contexto se enmarca la denominada “Operación Aurora”, el plan del presidente Donald Trump para llevar a cabo la “mayor operación de deportación en la historia de América” (Bermejo & Sigmon, 2025).

Este análisis tiene como objetivo examinar los ambiciosos alcances numéricos y demográficos de la “Operación Aurora” y detallar las profundas afectaciones que estas políticas, basadas en la criminalización y la externalización punitiva, generarán en los migrantes latinos, tanto dentro de EE. UU. como en sus países de origen, especialmente en el contexto de la cooperación carcelaria con El Salvador.

La Red Hispanoamericana de Derechos Humanos Francisco de Vitoria, en su declaración de su directorio ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2025 y luego ratificado por acuerdo de su Asamblea General del día 15 de octubre de 2025, considera que el fenómeno de las migraciones no puede ser contenido con medidas represoras, sino mediante estrategias públicas que permitan la gestión razonable de estos movimientos de personas. Los principios fundadores del Derecho internacional de gentes establecen el derecho de las personas a la sociabilidad amistosa, a comunicarse y recorrer diversas regiones sin impedimento, salvo que cometan un daño. Las políticas de deportación masiva, si no respetan estos estándares y los del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM), representan un riesgo para los derechos humanos y los valores democráticos.

De alguna forma el Presidente Trump ha promovido una política migratoria muy agresiva, que poco a poco se ha visto que es más retórica que real, tanto por el número de personas que están en la posibilidad de deportación en la propia Unión Americana, como en las capacidades de los sistemas de deportación que tiene la propia agencia denominada ICE, Servicio de Control de Inmigración y Aduanas por sus siglas en inglés y también por la oposición de una buena parte del poder judicial norteamericano.

LOS AMBICIOSOS OBJETIVOS NUMÉRICOS DE LA “OPERACIÓN AURORA”

Los objetivos de la “Operación Aurora” son numéricamente grandilocuentes, prometiendo expulsar entre 15 y 20 millones de personas. Esta meta es notablemente superior a la población estimada de inmigrantes irregulares en Estados Unidos, que se calcula entre 11 y 12 millones de personas (Bermejo & Sigmon, 2025, p. 5). La falta de claridad en el objetivo numérico parece ser deliberada para poder “cantar victoria” sin una evaluación precisa de sus logros.

Al contrastar esta meta con la capacidad histórica de deportación, la viabilidad de estos números resulta cuestionable:

- El promedio anual de deportaciones por parte de ICE aumentó hasta la Administración Obama (385.000 personas). El pico más alto de deportaciones por ICE fue en 2013, con 432.228 personas deportadas.
- Durante el primer mandato de Donald Trump, el pico anual fue de 347.250 en 2019. (el dato que tenemos del periodo Trump 2017/2021 es un promedio anual de 298.868 personas según Bermejo & Sigmon, 2025)
- Incluso con el uso intensivo del Título 42, que permitía la expulsión rápida sin audiencia judicial, se deportó a más de 2.8 millones de inmigrantes entre marzo de 2020 y marzo de 2023.

Las actividades iniciales de la operación (alrededor de 7.300 personas en las primeras dos semanas de la administración) no se consideran resultados de deportación excepcionales. Sin embargo, si la administración Trump insiste en alcanzar los números prometidos, la deportación se extenderá a otros colectivos además de los denominados “delincuentes” (National Immigrant Justice Center, 2024).

LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE: PERFILES DE LOS MIGRANTES LATINOS OBJETIVO

La “Operación Aurora” busca operar en la dimensión interna del control migratorio, reduciendo el número de inmigrantes que ya están dentro de las fronteras.

1. **Objetivos de Perfil:** Aunque Trump ha insistido inicialmente en la necesidad de deportar delincuentes, criminales peligrosos y miembros de bandas organizadas, los planes sugieren una extensión del alcance. El “zar de la frontera” Tom Homan del gobierno 2025, ha reiterado que las personas indocumentadas detenidas en redadas dirigidas a criminales también serán deportadas.
2. **Riesgo Ampliado a Colectivos Protegidos:** La operación podría incluir a personas que llegaron por vía humanitaria (cubanos, haitianos, nicaragüenses o venezolanos), así como a los denominados “niños DACA” y personas con Estatus de Protección

Temporal (TPS) (National Immigration Forum, 2025). La Red Francisco de Vitoria ha instado a la reevaluación de la decisión de concluir el TPS para Venezuela y otras figuras de protección.

3. Alcance Geográfico: A diferencia de la “Operación Espalda Mojada” de 1954, que se concentró en el suroeste de la Unión Americana para detener mexicanos campesinos, la operación actual no se limita a las zonas fronterizas. La derogación de las restricciones impuestas en 2022 ha permitido que las deportaciones sumarias se apliquen de manera más amplia a personas sin estatus legal que no demuestren haber estado en el país durante los dos años anteriores, sin importar dónde sean encontradas dentro de Estados Unidos.

EL ESPEJO HISTÓRICO: LA “OPERACIÓN ESPALDA MOJADA” (1954)

La migración de mexicanos a Estados Unidos ha sido intensa desde siglos atrás, tan sólo en los años 50's de siglo XX, hubo un aumento acelerado de esta, debido a la política exterior de EEUU, particularmente por la Guerra de Corea, y el crecimiento de la producción industrial, por ello según Durand, Malone y Massey (2009) hubo un aumento del número de inmigrantes, y por supuesto de las detenciones aceleradas, pasando de 69,000 en 1945 a 883,000 en 1950 (p. 44), pero también por el interés norteamericano se dieron más visas para braceros, llegando a 200,000 en 1953, no obstante la recesión que posteriormente tuvo lugar, generó una paranoia antiinmigrante, sobre todo en la era Mc Carthy, convirtiendo el tema de los migrantes en una agenda política regresiva del gobierno americano. Esta política llevada a cabo en 1954 se le llamó la “Operación Espalda Mojada” (Operation Wetback) del ex presidente norteamericano Eisenhower (Astor, 2009), considerada por muchos como uno de los episodios más vergonzantes de la historia norteamericana, en la que se militarizó la frontera sur, y se hicieron detenciones superiores a 1 millón de personas, el más grande en toda la historia de la relación bilateral, al tiempo que ofreció un amplio número de visas para los braceros, entre 400,000 y 450,000 trabajadores (Durand et, al., 2009). Esta política tuvo más una misión claramente mediática que real, parecido a lo que ocurre con Trump ahora, ya que por un lado hacían los operativos de deportación, y por otro

contrataban a esos mismos campesinos, por medio del programa Bracero, en el fondo se trataba de que existiera una percepción de que la frontera estaba bajo control de la autoridad norteamericana, tranquilizando a electorado nacionalista inconforme con el gran número de mexicanos trabajadores agrícolas.

Algunos de los enfoques similares de las dos políticas mencionadas son:

1. **Similitudes Retóricas y de Enfoque:** Al igual que en 1954, la justificación de la “Operación Aurora” se basa en la afirmación de que se está produciendo una invasión de personas y en la búsqueda de la deportación masiva.
2. **Riesgos de Abusos Históricos:** La operación de 1954 supuso la vulneración sistemática de derechos humanos, incluyendo tratos inhumanos y degradantes, torturas, y el traslado de personas a lugares lejanos sin comida o agua, lo que causó muertes innecesarias. Incluso se llegó a deportar de forma ilegal a ciudadanos norteamericanos de origen hispano, en una lógica desesperada por cumplir con una política mediática (Hernández, 2006).
3. **Ineficacia comprobada:** Históricamente, la “Operación Espalda Mojada” demostró ser ineficaz para reducir la migración irregular, ya que muchos de los deportados volvieron a intentar entrar de manera legal o ilegal.
4. **La percepción mediática;** la operación Espalda Mojada, era el otro lado del Programa Bracero, por lo que según Durand y otros, significó “quedar bien con Dios y con el diablo” (2009, p. 55), debido a que al mismo tiempo, el año de 1954 fue, el que mayor número de migrantes hubo en más de 30 años (1940 a 1970).

Las similitudes entre ambas operaciones permiten vislumbrar los riesgos de repetir errores históricos, incluyendo un alto coste humano y económico (Bermejo & Sigmon, 2025, p.3).

La actual “Operación Aurora” se compara con la “Operación Espalda Mojada” implementada en contra de los migrantes mexicanos, en varios aspectos retóricos y de riesgo, pero difiere notablemente en su alcance geográfico y sus tácticas de control migratorio, una diferencia clave es que Estados Unidos permitía el retorno de forma legal, con el Programa Bracero, lo cual es diferente a la Operación Aurora que es altamente restrictiva.

A continuación, se presenta una comparación detallada basada en los objetivos, el alcance, los métodos y las consecuencias de ambas operaciones.

Similitudes retóricas y enfoque general:

Ambas operaciones comparten una justificación similar para las deportaciones masivas y se enmarcan en una narrativa de crisis:

- Retórica de invasión y justificación masiva: La justificación de la “Operación Aurora” y la de 1954 se basa en la afirmación de que se está produciendo una invasión, y que los migrantes traen delincuencia y violencia, desempleo para la población blanca, señalando que esta población se queda con los empleos para millones de anglosajones.
- Modelo histórico: La retórica del presidente Trump ha evocado a la “Operación Espalda Mojada”, ya que además esta acción generó un problema de interrupción súbita en las cadenas de suministro (Bustamante, 1977), es decir la repentina eliminación de una gran parte de la fuerza laboral agrícola en Estados Unidos causó un shock económico, en parte debido a que el Programa Braserero había generado una sobre oferta de mano de obra en varios estados fronterizos de la unión americana, a diferencia de Texas, que no había ingresado al programa, pero que demandaba una mayor regulación en el flujo de trabajadores agrícolas mexicanos (Durand, 2016).
- Riesgos de repetir errores: Las similitudes entre ambas operaciones permiten vislumbrar los riesgos de repetir errores históricos, incluyendo un alto costo humano y económico. La deportación de 1954 se ejecutó sin una planificación adecuada, justo cuando este país del norte se encontraba en su momento de mayor florecimiento económico productivo, debido al entorno favorable post 2ª Guerra Mundial, ya que Europa se encontraba devastada por el conflicto bélico, y la Unión Americana se convirtió en la gran fábrica del mundo. En el fondo es contradictorio porque Trump está buscando el nuevo auge económico de Estados Unidos, y requiere altas cantidades de fuerza laboral que será difícil tener sin migrantes.

Diferencias en objetivos numéricos y alcance poblacional

Existen diferencias notables en las metas de deportación y los perfiles de los migrantes a los que se dirigen:

Tabla 1. Diferencias entre las operaciones migratorias 1954 y 2025.

Aspecto	Operación Aurora (2025)	Operación Espalda Mojada (1954)
Objetivo numérico	Es grandilocuente y promete expulsar entre 15 y hasta 20 millones de personas. Esta meta es superior a la población estimada de inmigrantes irregulares (11 a 12 millones).	Las cifras son discutidas, con estimaciones que varían entre 200.000 y 1.100.000 de mexicanos deportados.
Población principal	Aunque se enfoca en delincuentes y miembros de bandas organizadas, los planes sugieren una extensión del alcance. Podría incluir a personas con Estatus de Protección Temporal (TPS) y “niños DACA”, así como aquellos que llegaron por vía humanitaria (cubanos, haitianos, nicaragüenses o venezolanos).	Se enfocó primordialmente en inmigrantes irregulares jóvenes recién llegados de México, que no sólo se estaban colocando en el trabajo agrícola, sino incluso en el trabajo industrial en fábricas.
Impacto Potencial	Si se insiste en alcanzar los números prometidos, la deportación se extenderá a otros colectivos además de los delincuentes 1516. La deportación masiva pone en riesgo a 5.9 millones de niños, ciudadanos de EE. UU., si sus familiares son deportados...	La operación supuso la deportación de ciudadanos norteamericanos de origen hispánico en algunas ocasiones.

Fuente. Elaboración propia. La información fue procesada utilizando el modelo NotebookLM (Google, 2025).

Diferencias en alcance geográfico y tácticas

La ubicación donde se aplican las deportaciones sumarias y las herramientas utilizadas para el castigo marcan una clara distinción:

Tabla 2. Diferencias en alcances geográficos y tácticas.

Aspecto	“Operación Aurora” (Actual)	“Operación Espalda Mojada” (1954)
Alcance Geográfico	No se limita a las zonas fronterizas. La derogación de las restricciones de 2022 permite que las deportaciones sumarias se apliquen a personas sin estatus legal que no demuestren haber estado en el país durante los dos años anteriores, sin importar dónde sean encontradas dentro de EE. UU..	Se concentró en el suroeste de los Estados Unidos, comenzando en la frontera de California y Arizona, incorporando la frontera sur de Texas e incluyendo posteriormente Chicago.
Uso de Tácticas	Se enfoca en la dimensión interna del control migratorio. Promueve la externalización punitiva (transferencia de detenidos). Llevada a cabo por el Immigration and Customs Enforcement (ICE), agencia federal con exceso de funciones.	Hizo uso del ejército y fue liderada por un militar. Fue una operación “binacional” con la colaboración de México, que quería recuperar a sus jóvenes trabajadores. Buscó redirigir a canales legales como el programa “Bracero”.

<p>Eficacia/ Consecuencias</p>	<p>Las actividades iniciales (alrededor de 7.300 personas en las primeras dos semanas) no son consideradas resultados de deportación excepcionales. Se enfrenta a preocupaciones de responsabilidad internacional indirecta por los abusos en El Salvador.</p>	<p>Demostró ser ineficaz para reducir la migración irregular, ya que muchos de los deportados volvieron a intentar entrar de manera legal o ilegal.</p> <p>Se invirtieron masivos recursos del gobierno (policía fronteriza, vehículos, logística de transporte) en la detención y deportación de cientos de miles de personas.</p>
<p>Violaciones de derechos</p>	<p>Condiciones inhumanas y el riesgo de tortura y malos tratos, podría violar la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes y el principio de no devolución (<i>non-refoulement</i>)</p>	<p>Supuso la vulneración sistemática de derechos, incluyendo tratos inhumanos y degradantes, torturas, y el traslado de personas a lugares lejanos sin comida o agua, lo que causó muertes innecesarias.</p>

Fuente. Elaboración propia. La información fue procesada utilizando el modelo NotebookLM (Google, 2025).

Conclusión sobre ineficacia y riesgos de ambas operaciones.

La “Operación Espalda Mojada” resultó en un alto coste humano y económico, además de demostrar ser ineficaz para reducir la migración irregular (Bustamante, 1977). Fue ineficaz a largo plazo ya que muchos de los deportados regresaban rápidamente, ya que la demanda de mano de obra barata por parte de los agricultores estadounidenses seguía siendo alta (más porque se llevó a cabo en el mes de junio, temporada en el que iniciaban diversas cosechas). La política migratoria y la política laboral se contradecían mutuamente, creando un ciclo de ineficiencia.

En el contexto de la “Operación Aurora”, si se alcanzarán las cifras prometidas, se espera un impacto profundo en la cohesión social, el empleo (particularmente en la agricultura y la construcción), los derechos humanos y los valores democráticos de Estados Unidos, diversos

analistas han mencionado la dificultad de que población anglosajona realice actividades agrícolas en ese país. Está comprobado que la población anglosajona raramente hace labores de campo, que desde hace siglos llevan a cabo los mexicanos, o en general los latinoamericanos, por lo que tarde o temprano esta política le rebotará a la economía norteamericana.

Tabla 3. Porcentajes de trabajadores agrícolas en Estados Unidos por origen étnico

Grupo Racial / Étnico	Porcentaje de la Fuerza Laboral Agrícola	Notas Clave
Hispano / Latino	77%	Es la categoría dominante. La mayoría son de origen mexicano, seguidos por Centroamericanos, haitianos, y de Sudamérica.
— Origen Mexicano	55% - 62%	El porcentaje más alto. Esto incluye a inmigrantes nacidos en México y ciudadanos estadounidenses de ascendencia mexicana.
Blanco No Hispano	19 – 21 %	Incluye a la población descendiente de Europa anglosajona, denominada WASP.
Afroamericano	1% - 3%	Un porcentaje muy pequeño en la agricultura moderna, concentrada históricamente en ciertas regiones del Sur.
Otras Razas (asiáticos, indígenas, etc.)	< 5%	Incluye a poblaciones específicas de Asia y a trabajadores con ascendencia indígena.

Fuente. Elaboración propia con datos del Economic Research Service (2023) del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA).

Lo que nos muestra la tabla anterior es que la mayor parte de los trabajadores agrícolas en el país del norte son de origen hispano, tanto mexicano como de Centroamérica, y que el porcentaje de población anglosajona y afroamericana, lo cual estará por verse los efectos contrarios que traerá en la disminución de la producción agrícola de ese país. Otro dato relevante es que casi el 50% de los trabajadores agrícolas en EE. UU. (y en algunos informes hasta el 61%) son inmigrantes indocumentados, esta fuerza laboral es el motor del sector.

Además, mientras que la operación de 1954 se limitaba a la deportación y el retorno masivo de mexicanos trabajadores agrícolas (Durand, 2016, p. 128), la “Operación Aurora” se distingue por su estrategia de externalización del castigo, buscando gestionar la deportación y la punición a través de acuerdos de cooperación carcelaria, como la que se lleva a cabo con El Salvador. Esta externalización punitiva se dirige desproporcionadamente contra jóvenes latinos, migrantes en situación irregular y personas sin condena firme, a menudo sin pruebas sólidas, en el caso venezolano vinculados con el Tren de Aragua, lo cual vulnera garantías fundamentales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el debido proceso, la presunción de inocencia, y el principio de no devolución.

IMPACTO EN EE. UU.: CRIMINALIZACIÓN, SEGREGACIÓN Y DAÑO A FAMILIAS

Las deportaciones masivas bajo la “Operación Aurora” amenazan con producir efectos devastadores en las comunidades hispanas en EE. UU., afectando la cohesión social y la vida de millones de personas, hemos observado como existe un discurso en los Estados Unidos en torno a latinoamericanos en general, ya por ejemplo Trump se refirió a que México, manda a su peor gente como migrantes, en otra ocasión este personaje, en un evento de campaña en 2018 en Phoenix se refirió a los mexicanos como violadores y traficantes.

Otro caso es el de los venezolanos, generalizando a esta población migrante, como si fueran del grupo criminal denominado “Tren de Aragua”, por lo que en este momento, la población de este país sudamericano sufren de una dramática estigmatización, en la región latinoamericana hablar de venezolanos se les trata como “delincuentes” siendo que en su mayoría son migrantes económicos o migrantes políticos que han tenido que

abandonar su país por una crisis humanitaria y de derechos humanos. Así podemos citar las siguientes:

1. **Doble penalización y estigmatización:** La política de deportación de migrantes, incluso aquellos que ya han cumplido sus condenas, conlleva una forma de doble penalización. Las personas trasladadas o deportadas son reducidas a su condición penal, sin considerar el contexto de exclusión o migración forzada. Esto refuerza la criminalización estructural del migrante, al ser identificados como “enemigos sociales” (Bermejo & Sigmon, 2025).
2. **Riesgo de Separación Familiar:** algunos autores estiman que más de 16,7 millones de personas (Hesson y Cooke, 2024) a nivel nacional tienen al menos un miembro de la familia en situación irregular. La deportación masiva pone en riesgo a 5,9 millones de niños, ciudadanos de EE. UU., si sus familiares son deportados. La separación de familias y las vulneraciones de derechos fundamentales son “muy difíciles de justificar para una democracia como la norteamericana” ello además cuenta con la protección de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de la ONU, que es muy clara en que lo más importante es la protección de las familias.
3. **Impacto Socioeconómico:** Si se alcanzan las cifras prometidas, el impacto será profundo en la cohesión social, el empleo (especialmente en sectores como la agricultura y la construcción), los derechos humanos y los valores democráticos de los Estados Unidos de América.

EXTERNALIZACIÓN PUNITIVA: EL CASO DE LA COOPERACIÓN CON EL SALVADOR

Para gestionar la deportación y el castigo a los migrantes particularmente salvadoreños y venezolanos en algunos casos, la administración Trump ha impulsado una estrategia de externalización del control penal y migratorio a países de la región, destacando la cooperación con El Salvador.

1. **Acuerdo Opaco para la Transferencia de Detenidos:** El acuerdo, anunciado en febrero de 2025, implica que El Salvador reciba a “detenidos y condenados de cualquier nacionalidad”, incluidos presuntos criminales latinoamericanos, para ser recluidos

en el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT). Estados Unidos paga alrededor de \$20,000 dólares americanos por cada una de las personas transferidas. Esta práctica es vista como una especie de “subcontratación” de la prisión.

2. Justificación legal cuestionada y generadora de una fuerte inseguridad jurídica: El Gobierno de Trump justifica estas detenciones y traslados invocando la Ley de Enemigos Extranjeros (*Alien Enemies Act*) de 1798, que permite al presidente detener o deportar a ciudadanos de una nación enemiga. No obstante, la Suprema Corte de EE. UU. ha señalado que los extranjeros detenidos bajo esta ley gozan de debido proceso en virtud de la Quinta Enmienda, y que el uso de la ley siempre está sujeta a revisión judicial, sentencia de 7 de abril de 2025 (Supreme Court of The United States, Trump contra J. G. G., ET AL. 604 US 2025). Aunque sí ha avalado la aplicación de esta ley del siglo XVII, sentencia de fecha 27 de junio de 2025 (Supreme Court of The United States, Trump contra CASA, Inc., 606 US, 2025), al considerar este Alto Tribunal que los tribunales federales no ejercen una supervisión general sobre toda la actuación del poder ejecutivo, sino que resuelven casos y controversias concretas y puntuales de conformidad con la autoridad que el Congreso les ha conferido; cuando un tribunal concluye que el poder ejecutivo ha actuado ilegalmente, la respuesta no es que el tribunal también exceda su poder.

CONSECUENCIAS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN (EL SALVADOR): LA AMENAZA DEL CENTRO DE CONFINAMIENTO PARA EL TERRORISMO (CECOT)

La externalización del castigo hacia El Salvador, un país que opera bajo un régimen de excepción, exacerba los riesgos para la integridad física y mental de los migrantes latinos deportados.

1. Régimen de Excepción y Violación de Derechos: Desde 2021, El Salvador ha mantenido un régimen de excepción que ha suspendido derechos fundamentales, con una de las tasas de presos más altas del mundo, debido a la llegada a la presidencia de Nayib Bukele. Esta medida no parece cumplir con los estándares mínimos de necesidad y proporcionalidad del derecho internacional de derechos humanos.

2. Condiciones Inhumanas en CECOT: El CECOT, una mega prisión con capacidad para más de 40.000 reclusos, ha sido denunciado por organizaciones de derechos humanos. Se han documentado torturas, desapariciones forzadas, muertes en detenciones, condiciones de hacinamiento y aislamiento extremo, y falta de atención médica.
3. Violación del Principio de No Devolución (*Non-refoulement*): Al trasladar personas a un lugar donde existe un riesgo fundado de sufrir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Estados Unidos vulnera el principio de no devolución. Este principio es una norma de derecho internacional consuetudinario (posiblemente *ius cogens*) que tiene un carácter absoluto y se aplica sin importar el estatus migratorio o los antecedentes penales.

VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL

El mecanismo de externalización punitiva transgrede varias garantías procesales esenciales para los migrantes latinos que son blanco de estas deportaciones.

Violación del Debido Proceso: Los traslados se realizan sin una evaluación judicial previa, sin asistencia legal inmediata y sin dar a los detenidos las razones de su traslado o la oportunidad de un recurso efectivo. Esto incumple los estándares mínimos de debido proceso establecidos en el derecho internacional. Un juez estadounidense ya intentó bloquear el envío de migrantes al CECOT al considerar que no había elementos que acrediten su pertenencia a bandas criminales, advirtiendo un posible “desprecio deliberado” a su orden.

Violación de la Presunción de Inocencia: El traslado de personas detenidas sin una sentencia firme vulnera la presunción de inocencia. Los migrantes son clasificados como “terroristas” o “enemigos sociales”, reforzando la lógica de “criminalización preventiva” y castigo colectivo (Amnistía Internacional, 2023).

Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes: La privación de libertad en las condiciones del CECOT —sin comunicación, en aislamiento extremo, y con riesgos de tortura— constituye una violación de la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, establecida en

el Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL Y NECESIDAD DE TRANSPARENCIA

El esquema de cooperación penal degradada genera responsabilidad internacional tanto para el Estado de origen (EE. UU.) como para el Estado receptor (El Salvador).

Responsabilidad de El Salvador: Como Estado parte de la Convención contra la Tortura y la Convención Americana de Derechos Humanos, El Salvador tiene la responsabilidad directa de prevenir y sancionar la tortura y los malos tratos, y de garantizar la integridad física y mental de los reclusos (CEJIL, 2025).

Responsabilidad Indirecta de EE. UU.: Estados Unidos podría enfrentar responsabilidad internacional indirecta si facilita o promueve el desplazamiento de personas hacia El Salvador, teniendo conocimiento público de las violaciones de derechos humanos que se documentan en el CECOT. El traslado, al alejarse de la rehabilitación, se convierte en una herramienta para regular la migración y en un mecanismo de represión transnacional.

Vulnerabilidad y Falta de Transparencia: La externalización punitiva se dirige desproporcionadamente contra jóvenes latinos, migrantes en situación irregular y personas sin condena firme, muchas veces detenidas en función de su nacionalidad o supuesta afiliación a pandillas sin pruebas sólidas (CEJIL). La opacidad del acuerdo entre EE. UU. y El Salvador socava el principio de legalidad, y casos como el de Kilmar Ábrego García (deportado “por error administrativo” al CECOT a pesar de una orden judicial) demuestran el peligro de ignorar los controles judiciales rigurosos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES HUMANITARIAS

La “Operación Aurora” y su extensión mediante la cooperación carcelaria con El Salvador, reflejan una lógica securitista que prioriza la contención y el castigo por encima

de la dignidad humana y los derechos fundamentales. Las promesas de deportación masiva afectarán gravemente a las comunidades hispanas, resultando en separación familiar y una doble penalización transnacional.

El aumento de las redadas y el clima de miedo (especialmente durante las temporadas altas de cosecha agrícola) han provocado que un gran número de trabajadores hispanos abandonen sus puestos de trabajo o eviten presentarse por temor a la deportación. Se han reportado campos vacíos y hasta un 70% de ausencia de empleados en áreas como Texas y California. La consecuencia más inmediata es la pérdida de cultivos (frutas, verduras, cítricos) que se pudren en los campos por falta de recolectores.

Incluso, según el investigador Durand (2025) las presiones de Trump sobre las autoridades mexicanas han llevado a que el gobierno federal desplazaré 20,000 miembros de la guardia nacional a la frontera sur, para detener el flujo de migrantes, generando violaciones masivas a los derechos humanos en el borde con Guatemala, de parte de autoridades mexicanas. Cada vez más el gobierno mexicano ha ido cediendo a las presiones del presidente de Estados Unidos en contra de la población migrante.

Para mitigar estos impactos, es imperativo cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente aquellos promovidos por el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM):

Cese inmediato de traslados a CECOT: Es urgente detener el traslado de personas arrestadas a El Salvador hasta que se garanticen condiciones carcelarias que cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo la prohibición de la tortura y el maltrato.

Garantías procesales y humanitarias: Se deben garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia. Se debe asegurar a los migrantes detenidos el acceso a asesoría legal gratuita, asistencia consular inmediata, y la evaluación individualizada del riesgo de daño irreparable (non-refoulement).

Alternativas a la detención: Debe utilizarse la detención de migrantes sólo como último recurso y sólo bajo casos específicos donde se compruebe sus vínculos con algún problema penal que este hubiese tenido en la Unión Americana y buscando siempre otras alternativas.

Reevaluación de perfiles de deportación: Se debe reevaluar la decisión de concluir la

designación de TPS u otras figuras jurídicas de protección, y evitar que las políticas se dirijan desproporcionadamente contra perfiles demográficos vulnerables.

Una cooperación legítima debe construirse sobre la base del respeto a la dignidad humana, no sobre su sacrificio, como lo fue en su tiempo el Programa Braseró, que pasó de ser migración individual a un programa oficial de carácter bilateral, transformando radicalmente el patrón migratorio, como un proceso legal, de origen rural y orientado hacia el trabajo agrícola (Durand, et al., 2009, p. 48). Las políticas deben trascender la criminalización y promover modelos que prioricen los derechos humanos, la justicia y la gobernanza migratoria.

Otro de los elementos centrales del análisis es que Trump tiene otros objetivos mediáticos, más allá de los meramente sociales, es decir importa más el discurso de parte del presidente, y a quienes llega, es decir el tiene un objetivo claro, que las clases medias blancas de Estados Unidos creen que él está deportando inmigrantes, en tiempos de posverdad, es más importante la imagen que la realidad, y el presidente Trump juega ese escenario ante la ciudadanía norteamericana.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional. (2023). El Salvador: Detenciones arbitrarias y tortura bajo el régimen de excepción.
- Astor, A. (2009). Unauthorized immigration, securitization and the making of Operation Wetback. *Latino Studies*, 7, 5–29.
- Bello Paredes, S. A., & Medina Arnáiz, T. (Dirs.). (2022). *Los derechos humanos en España y Europa desde una perspectiva comparada: materiales de trabajo*. Olejnik, Universidad Católica de Colombia.
- Bermejo, R., & Sigmon, E. (2025, 10 de febrero). Los ambiciosos objetivos de deportación de Trump (1ª parte): ¿cuántos migrantes y cuáles? (Análisis Real Instituto Elcano ARI 20/2025). Real Instituto Elcano.
- Bustamante, J. A. (1977). *Espaldas mojadas, materia prima para la expansión del capital norteamericano*. Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos.

- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2025, 4 de julio). El Salvador: Alto a la Criminalización de Personas Defensoras de Derechos Humanos y al Desmantelamiento del Estado de Derecho.
- Colegio Nacional. (2025, 6 de noviembre). Estados Unidos cerró totalmente la frontera y en México continúa la detención de migrantes: Jorge Durand. <https://colnal.mx/noticias/estados-unidos-cerro-totalmente-la-frontera-y-en-mexico-continua-la-detencion-de-migrantes-jorge-durand/>
- Comité de Derechos Humanos. (2004). Observación General No. 31. Organización de Naciones Unidas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Opinión Consultiva OC-25/18.
- Departamento del Trabajo de EE. UU. (2023). Findings from the National Agricultural Workers Survey (NAWS) 2021–2022: A demographic and employment profile of United States crop workers (Research Report No. 17). Employment and Training Administration.
- Durand, J. (2016). *Historia mínima de la migración México- Estados Unidos*. Editorial El Colegio de México.
- Durand, J, Malone, J, y Massey, D. (2009). *Detrás de la trama; políticas migratorias entre México y Estados Unidos*. Editorial Porrúa.
- Durand, J, y Massey, D. (2009) *Clandestinos, Migración México-Estados Unidos en los albores del Siglo XXI*. Editorial Porrúa.
- Hernández, K. L. (2006). The crimes and consequences of illegal immigration: a cross-border examination of Operation Wetback, 1943 to 1954. *Western Historical Quarterly*, 37(4), 421–444.
- Hesson, T., & Cooke, K. (2024, 6 de noviembre). Inside Trump’s plan for mass deportations and who wants to stop him. *Reuters*. <https://www.reuters.com/world/us/inside-trumps-plan-mass-deportations-who-wants-stop-him-2024-11-06/>
- HuffPost. (2025, marzo 28). Kilmar Ábrego, el salvadoreño deportado “por error”, regresa a EE.UU. tras meses detenido.
- Human Rights Watch. (2022, diciembre 7). “We can arrest anyone we want”: Widespread human rights violations under El Salvador’s “state of emergency”.
- Langham, T. C. (1992). Federal regulation of border labor: Operation Wetback and the

- wetback bills. *Journal of Borderlands Studies*, 7(1), 81–91.
- Martin, P. L., & Orrenius, P. (2022). The United States: whither the nation of immigrants? En J. F. Hollifield, P. L. Martin, P. M. Orrenius & F. Héran (Eds.), *Controlling Immigration. A Comparative Perspective* (4^a ed.). Stanford University Press.
- Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- National Immigrant Justice Center. (2024). Know Your Rights: Prepare for Trump’s Mass Deportation Threats. https://immigrantjustice.org/wp-content/uploads/2025/05/KYR-Trump-Mass-Deportation-Prep_ENGLISH_December-2024-20250528-223737.pdf
- National Immigration Forum. (2025, 18 de septiembre). Hoja informativa: Estatus de Protección Temporal (TPS). <https://forumtogether.org/article/hoja-informativa-estatus-de-proteccion-temporal-tps-2/>
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2019, 11 de enero). Resolución 73/195. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195).
- Red Hispanoamericana de Derechos Humanos Francisco de Vitoria. (2025, 15 de octubre). Declaración de la Dirección de la Red Hispanoamericana de Derechos Humanos Francisco de Vitoria en Relación con la Política Migratoria USA: “Derechos Humanos para Todos los Migrantes”.